



OFI21-00134464 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Señor
LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
Presidente
FUNDACIÓN "MERCEDES HERRERA MORA DE TENORIO
lcth59@yahoo.com
OFI21-00134464 / IDM 12000002



Clave:
0gAaLFTW0v

Asunto: EXT21-00114597

Respetado Señor Tenorio:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicita apoyo en el marco del Decreto 688 de 2021.

Al respecto le informamos que hemos dado traslado al Ministerio de Trabajo y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en las funciones que le corresponden a las citadas Entidades.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituyó uno de sus títulos.

Le sugerimos estar atento para recibir las respectivas respuestas. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esas entidades a través de sus canales de atención dispuestos en los siguientes links: solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co y atencioncliente@minhacienda.gov.co

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: Archivo digital

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA





OFI21-00134468 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Doctor
RICHARD MELO T.
Coordinador del Área Atención al Usuario
Ministerio del Trabajo
solicitudinformacion@mintrabajo.gov.co
OFI21-00134468 / IDM 12000002



Clave: IgJ0GZpba6

Asunto: EXT21-00114597

Respetado Doctor Melo:

Con atento saludo y para su consideración y fines pertinentes, remitimos la comunicación suscrita por el señor Luis Carlos Tenorio Herrera, en la que solicita apoyo a Fundación en el marco del Decreto 688 de 2021.

Lo anterior de conformidad con las funciones que le corresponden a la entidad y lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituyó uno de sus títulos.

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: Archivo digital
Elaboró: Rojas G.





OFI21-00134469 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021

Doctor
CARLOS ANDRES GIL S.
Coordinador del Grupo de Gestión de Información
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
atencioncliente@minhacienda.gov.co
OFI21-00134469 / IDM 12000002



Clave:
S1w1J9532Y

Asunto: EXT21-00114597

Respetado Doctor Gil:

Con atento saludo y para su consideración y fines pertinentes, remitimos la comunicación suscrita por el señor Luis Carlos Tenorio Herrera, en la que solicita apoyo a Fundación en el marco del Decreto 688 de 2021.

Lo anterior de conformidad con las funciones que le corresponden a la entidad y lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituyó uno de sus títulos.

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también al Ministerio de Trabajo.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: Archivo digital
Elaboró: Rojas G.